



DECRETO N°

805



TEMUCO, 16 FEB. 2024

VISTOS:

1. El Contrato de fecha 01.02.2024 de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). **ALDO IGNACIO CABRERA BANDA**, El Decreto Alcaldicio N° 4648 de fecha 26.12.2023, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2024.

2. El Decreto Alcaldicio N°4826 de fecha 22.12.2022, que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Habitabilidad 2022 - 2023** del Programa para el año 2024.-

3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.

4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.

2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias***".

3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; **"Prestaciones de servicios en programas comunitarios"**.

4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.

5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **PLANIFICACION**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **01.02.2024**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

NOMBRE	ALDO IGNACIO CABRERA BANDA			
C. IDENTIDAD				
DIRECCION PARTICULAR				
PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL				
CASA DE ESTUDIOS	INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GOMEZ			
PERIODO	INICIO	01.02.2024	TERMINO	29.02.2024
FUNCIONES ESPECIFICAS	ELABORAR PROPUESTAS TÉCNICAS Y PROYECTO DE INTERVENCIÓN COMUNAL, EL CUAL DEBE SER INGRESADO EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE HABITABILIDAD, PARA SU REVISIÓN EN MESA TÉCNICA, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO SUS POSIBLES MODIFICACIONES. • SEÑALADO EN LA TERCERA PARTE "ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR" DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PROGRAMA HABITABILIDAD 2022			
HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL	MONTO TOTAL		
ENERO	\$	\$1.049.071		
FEBRERO	\$1.049.071			
IMPUTACION	214.05.06.003.009	C.C		

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de **\$1.049.071.- Un millón cuarenta y nueve mil setenta y un Pesos** deberán ser imputados a la cuenta **214.05.06.003.009** para el año 2024.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

VFF

c.c, D. Gestión de Personas
Depto. De Personal



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

